



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EXTRAPROCESO (Art.69 Ley 446/98)
SOLICITANTE	ADBIENES LTDA.
SOLICITADOS	JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2022-01007 00
DECISIÓN	INADMITE SOLICITUD EXTRAPROCESO

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, el Despacho observa que la misma no se ajusta a las exigencias legales del inciso 2 del artículo 89 del C. G. del P y Ley 2213 de 2022, por lo que se **inadmite la misma** a fin de que la parte solicitante la adecué, en lo siguiente:

1. En aplicación de lo consagrado en el inciso 4 del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar que envió por medio electrónico o físico de ser el caso, copia de la solicitud y de sus anexos a la parte demandada.
2. Allegará la copia informal del contrato de arrendamiento y/o prueba siquiera sumaria que dé cuenta de la calidad que ostentan ADBIENES LTDA., como arrendadora y JUAN FELIPE GARCIA VASQUEZ como arrendatario.

CONCEDER a la parte demandante, el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7726040d72c58ffd9627e590bf6bf87abd579aaa9059b91f9889a4f22d5718**

Documento generado en 28/09/2022 12:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>